



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 161-2025-GOB

Huacho, 26 de marzo de 2025



**VISTO:** El Memorando N° 985-2025-GRL/GGR, recibido el 25 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 105-2025-GRL-GRAJ, de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe N° 225-2025-GRL/GGR, de fecha 26 de marzo de 2025; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6234102 - Exp. 3697287), de fecha 26 de marzo de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con **Memorando N° 985-2025-GRL/GGR**, recibido el 25 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informe legal sobre calificación de los requisitos del perfil para la propuesta como Miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Huacho, de la Lic. Gladys Alicia Maguiña Torres y posterior acto resolutorio correspondiente;

Que, sobre dicho sustento, debe indicarse que el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, prescribe que el Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes son residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, cuentan con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco años en entidades públicas o privadas:

**Artículo 8.- Conformación del Directorio:** "8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y **con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas.** (...).

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

(...) c) Una (1) persona **designada** por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio **son de libre decisión** y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Tratándose de remoción **basada en mérito a la confianza** no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario.

El/la Presidente/a y los/los demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan (...).

Que, dicha previsión tiene relación con los criterios de discrecionalidad políticos sobre los cuales se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en los términos siguientes:

*“La discrecionalidad política*

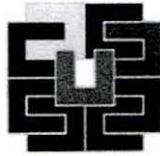
*Es el arbitrio de la determinación de la dirección y marcha del Estado. Por ende, tiene que ver con las funciones relacionadas con el curso de la acción política, los objetivos de gobierno y la dinámica del poder gubernamental. Para tal efecto, define las prioridades en lo relativo a políticas gubernamentales y al ejercicio de las competencias de naturaleza política.*

*Dicha discrecionalidad opera en el campo de la denominada cuestión política; por ello, se muestra dotada del mayor grado de arbitrio o libertad para decidir. Es usual que ésta opere en asuntos vinculados con la política exterior y las relaciones internacionales, la defensa nacional y el régimen interior, la concesión de indultos, la conmutación de penas, etc.”: STC N° 0090-2004-AA/TC, del Tribunal Constitucional.*

Que, teniendo en cuenta la previsión legislativa antes desarrollada, cabe indicar que esta debe ser compulsada con la emisión de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, Aprobar los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia que en función a lo sostenido, reitera el requisito de la experiencia laboral mínima **no requiriendo que dicha experiencia se venga realizando en la actualidad** dado que la designación parte de los criterios de libre apreciación, en este caso, de la máxima autoridad regional que están autorizados por ley; y estando a la propuesta efectuada por la Gerencia General Regional de la Lic. Gladys Alicia Maguiña Torres, para que sea designado como representante del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Matucana procede dar viabilidad a la misma;

Que, mediante **Informe Legal N° 105-2025-GRL-GRAJ**, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que conforme a las normas legales vigentes es de la opinión que se declare PROCEDENTE la petición solicitada debiendo procederse a la designación de la Lic. Gladys Alicia Maguiña Torres en calidad de representante del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Matucana atendiendo a que cumple con las exigencias establecidas por ley por lo que se debe designar a la mencionada persona propuesta de acuerdo a la regulación jurídica antes desarrollada; por lo que remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, para su revisión y conformidad;

Que, a través del **Informe N° 225-2025-GRL/GGR**, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional en atención al Informe Legal otorga su conformidad al proyecto del acto resolutorio que designa a la Lic. Gladys Alicia Maguiña Torres en calidad de representante del Gobierno Regional de Lima ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Matucana;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6234102 - Exp. 3697287)**, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 21 inciso a) y d) y 41 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto legislativo N° 1441, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia Pública, la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la **LIC. GLADYS ALICIA MAGUIÑA TORRES**, como miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Matucana, representando al Gobierno Regional de Lima con las atribuciones inherentes a su designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto todo acto que se anteponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional expedida.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la interesada, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Matucana y a las áreas administrativas competentes, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA